



yentes del expresado partido y aprobados en sesion de veinticinco de Septiembre último y confirmados por la Administracion de Contribuciones de la provincia.

La Comision examinó detenidamente el contenido de dichas instancias, notándose que en la segunda suscriben algunos y se quejan de agravios cuando no figuran en los repartos.

Se suscitó por el vocal de la Comision Señor Linares la cuestion previa de incompetencia fundada en el artículo ciento noventa y tres de la vigente Instruccion del Ramo proponiendo, en vista de su precepto, se incluya el Ayuntamiento y remitan las instancias a la Delegacion de Hacienda, que es el centro al cual corresponde conocer de ellas, si es que se estiman procedentes a tenor del repetido artículo.

Discutida tal proposicion se opusieron a ella los señores Cañada y Perez Guillen, opinando aquel se llamasen a los contribuyentes en Sucina, para virlos, antes de resolver, y siendo el parecer de este que se suspenda la cobranza de las cuotas repartidas remitiendo las solicitudes a la Delegacion de Hacienda.

Puesta a votacion la cuestion previa, quedó aprobada conforme a lo propuesto por el Señor Linares; y en su consecuencia tal es el dictamen de la Comision que se somete a la superior resolucion del Ayuntamiento; por once votos contra cinco.

"Harta aqui lo resuelto por la mayoria."